

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO MAGDALENA. Abril cuatro (04)  
del año Dos Mil Veintidós (2022).**

**Ref.** 47 245 31 53 001 2021 - 00014 - 00. LIBRO RADICADOR N. 10

**Demandante.-** JOVITA JOSEFA MANOTAS MARRIAGA.

**Demandados.-** EMELIA MATILDE MANOTAS MARRIAGA Y Otros.

**Proceso.** DECLARATIVO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

Visto el informe de secretaria que antecede, como el memorial de desistimiento de la acción de pertenencia presentado por la parte demandante y así mismo por su apoderado invocando para ello el contenido del Art. 314 y 316 del C. G. del P., el cual expresamente prevé:

*Art. 314: ..." El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante, apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia..."*

Solicitud ésta a la que se le dio traslado a la parte demandada ya notificada, quien guardo silencio, deviene para el juzgado aceptar el desistimiento de las pretensiones tal y como viene planteado, por lo que el juzgado.

**RESUELVE.**

Tener por desistida la pretensión de usucapión invocada en el presente proceso por la demandante señora JOVITA JOSEFA MANOTAS MARRIAGA y su apoderado judicial Dr. David Felipe Gómez Torres en los términos de su escrito de desistimiento.

Sin Costas para la parte demandante.

Levántense las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre el bien inmueble sobre el cual recaía la acción prescriptora.

Por secretaria una vez en firme la presente diligencia desanótese el presente proceso de los libros respectivos y archívese.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

  
RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
JUEZ.-